

Lunes, 27 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Plasencia

#### **EDICTO. Expediente de revisión de oficio de la Ordenanza Fiscal n.º 13 por la ocupación o aprovechamiento especial de terrenos de uso público.**

El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2.025 acordó:

"Primero. Declarar la nulidad del Acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre de 2020 de establecimiento, modificación y derogación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021, respecto a la Ordenanza Fiscal n.º 13 por la ocupación o aprovechamiento especial de terrenos de uso público: TARIFA SÉPTIMA, TARIFA OCTAVA, APARTADO 1 Y TARIFA NOVENA.

Segundo. Publicar el Acuerdo de nulidad del acto administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, a efectos de quienes pudieran tenerse por interesado/a en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente."

Dando debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efecto de que los/as legitimados/as del artículo 18 de la citada disposición, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente está a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría del Ayuntamiento sita en la C/ Rey n.º 6 de la ciudad de Plasencia, sin perjuicio de que pueda ser consultado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

<https://sede.plasencia.es>

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Plasencia y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier Registro de los que se citan en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Lunes, 27 de enero de 2025

Transcurrido dicho plazo sin que hayan presentado reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

De formularse reclamaciones, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Plasencia.

Plasencia, 21 de enero de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE

